

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y FUNDACIÓN INDUSTRIAS CREATIVAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN BIME BILBAO 2024.

Ref.: 240509/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. ALFONSO SANTIAGO SAN VICENTE, en nombre y representación de FUNDACIÓN INDUSTRIAS CREATIVAS S.L., en adelante “la ENTIDAD BENEFICIARIA”, con C.I.F. G-01614494, y con domicilio en Ventosa Bidea 46- 1ºD, 48013 Bilbao,

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal encargada de promover la generación de empleo y actividad económica, y tiene, entre otros, los objetivos de impulsar la promoción y el posicionamiento turístico internacional de la ciudad como destino cultural y de ocio, y de potenciar y promover eventos con atracción de visitantes que contribuyan a la dinamización y generación de riqueza.

II.- FUNDACIÓN INDUSTRIAS CREATIVAS S.L., es una organización sin ánimo de lucro cuyo propósito es contribuir al desarrollo de la cultura como base para la transformación social y que tiene como misión contribuir al posicionamiento de la cultura y la creatividad en un espacio prioritario a nivel social, político y económico.

III.- En el marco de sus actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA ha planteado la celebración de la acción denominada “BIME BILBAO 2024”, que se celebrará desde el 29/10 hasta el 1/11.

BIME nace en 2013 como un encuentro profesional desde la industria musical y para la industria musical.

Durante 7 años se celebró un Festival Indoor de gran formato en el BEC y que concentraba la parte de BIME Pro (encuentro profesional de referencia en el sector), BIME Live (conciertos de pago de artistas de calado internacional) y se completaba con BIME City que se celebraba en Bilbao (Conciertos gratuitos en diferentes salas de la ciudad).

En 2020 y 2021, el festival se celebró siguiendo las medidas de seguridad y normativa vigente durante la pandemia.

Desde 2022, el Festival pasa a celebrarse íntegramente en Bilbao por lo que se deja de usar la marca BIME City. El Palacio Euskalduna alberga el BIME Pro, dirigido a profesionales del sector musical y de las ICC's (industrias Culturales y Creativas). La vertiente BIME Live pasa a ser totalmente gratuita y se desarrolla tanto en Salas como en escenarios al aire libre.

Además en 2022 nace BIME Bogotá, lo que además de ser un espacio para la reflexión de la industria de América Latina, abre una nueva vía de conexión intercontinental Europa-América.

Completan la oferta de servicios el proyecto ANTENAS BIME (con delegaciones BIME en EEUU, México, Chile, Perú, Brasil, Venezuela y Argentina), y la PLATAFORMA DIGITAL (plataforma de contenido dedicada a toda la industria de habla hispana y con diferentes eventos en América Latina).

En cuanto al perfil de los participantes podemos destacar:

Perfil demográfico del público profesional:

- Edad: 30-50 años
- Procedencia: estatal e internacional en su mayoría. También local.
- Nivel económico: Medio - elevado
- Gasto medio en evento por persona:
 - Asistentes locales: 250€
 - Asistentes foráneos: 1000€
- Canales de comunicación: email, Linkedin, web, app, Facebook, Instagram.

Perfil demográfico del público general:

- Edad: 18-50 años
- Procedencia: regional en su mayoría
- Nivel económico: Todos
- Gasto medio en evento: 30€
- Canales de comunicación: Instagram, TikTok, app, email, web

Según los datos estadísticos proporcionados por Fundación Industrias Creativas, se ha observado lo siguiente:

BIME Live: aumento de público edición tras edición con un incremento notable durante las dos últimas ediciones donde todos los conciertos pasaron a ser gratuitos.

Coste económico BIME Bilbao: desde sus inicios hasta la actualidad se ha pasado a doblar el coste del festival hasta llegar casi al 1.000.000€

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, acordó la aprobación en los Presupuestos del año 2024 de una subvención nominativa por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA a favor de FUNDACIÓN INDUSTRIAS CREATIVAS para apoyar la celebración en Bilbao de BIME BILBAO 2024.

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente acuerdo, que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la celebración de BIME BILBAO 2024.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de realizar las acciones según sus propuestas de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) como subvención para la celebración de la acción.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente Acuerdo en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €) se satisfarán a la firma del presente Acuerdo.
- La cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).

- Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - o Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.
- Para justificar el pago se optará preferentemente por transferencia bancaria.

La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe se pronunciará sobre la adecuación del contenido de la cuenta justificativa (considerando tanto la memoria económica como la técnica) al cumplimiento de las obligaciones exigibles. Si la ENTIDAD BENEFICIARIA estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora; en caso contrario, la designación será realizada por ella misma.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles por la normativa reguladora. Los gastos de contratación de dicha auditoría serán asumidos por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente Acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse esta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss. serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman a un solo efecto en Bilbao, a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL**FUNDACIÓN INDUSTRIAS CREATIVAS****Fdo. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Alfonso Santiago San Vicente**